



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSSEN

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. 001-2025, PARA LA
ADQUISICIÓN DE UN (01) CAMION COMPACTADOR DE [11] YARDAS UN (01)
CAMION VOLTEO PARA USO INSTITUCIONAL, DE REFERENCIA: AMCG-
MAE-PEUR-LPN-2025-0001.**

ENTRE: De una parte, **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSSEN**, institución de Estado Dominicano creada en najo la ley 176-07, con domicilio y asiento oficial ubicado en la provincia Espaillat, Republica dominicana. debidamente representada por el SR: JULIO CESAR ABREU CACERES, bajo la designación de elección popular, que, para los fines del presente Contrato, se denominará “**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSSEN**”, o por su nombre completo o por sus siglas “**AMCG**”, indistintamente. Y de otra parte **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L.** y Registro de Proveedor del Estado núm. 9837 con su domicilio Estancia nueva Moca Km.1 1/2 de la **PROVINCIA ESPAILLAT**, debidamente representada por él **SR: LEURY ABEL GUZMAN PAULINO**, dominicano, mayor de edad, SOLTERO, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 402-1038369-7, domiciliado y residente en la estancia en moca,Km1 1/2 PROVINCIA ESPAILLAT, REPUBLICA DOMINICANA quien, para los fines del presente Contrato, se denominará “**ESPAILLAT MOTORS, S.R.L.**”.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública “está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”, por lo que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSSEN**, en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...”).

POR CUANTO (3): La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”

2025

AM



POR CUANTO (5): Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (6): Que en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) en el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN, convocó a través de invitaciones directas y en su portal institucional a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento, Referencia: AMCG-MAE-PEUR-LPN-2025-0001, para la **"ADQUISICIÓN DE (01) CAMION COMPACTADOR DE [11] YARDAS UN (01) CAMION VOLTEO PARA USO INSTITUCIONAL"**.

POR CUANTO (7): Que el día veintisiete (27) del mes octubre del año dos mil veinticinco (2025), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, de los interesados, conforme el cronograma de actividades del pliego de condiciones.

POR CUANTO (8): Que el día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (9): Que el día cuatro (04) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

LACF

POR CUANTO (10): Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecida en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados emitieron el informe de evaluación y recomendación de adjudicación, el cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). Dicho informe que fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones por el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN mediante **ACTA DE ADJUDICACIÓN** de fecha seis (06) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) y **adjudicó a ESPAILLAT MOTORS, S.R.L.**

POR CUANTO (11): A que el día seis (06) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN **notificó** el resultado del procedimiento de selección.

POR CUANTO (12): Que en fecha doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L.** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 201 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.

JP

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

Artículo 1. Objeto y alcance del contrato. El objeto del contrato es **"ADQUISICIÓN DE UN (01) COMPACTADOR DE [11] YARDAS UN (01) CAMION VOLTEO PARA USO INSTITUCIONAL"** que deberá ser ejecutado de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y fichas técnicas en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L.**, MARCA **FORLAND CAMION COMPACTADOR, CAMION VOLTEO ISUZU AÑO (2025)** así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

De tratarse de una licitación pública, nacional o extranjera, incluir la referencia de las publicaciones realizadas en periódicos de circulación



Artículo 2. Productos: Los productos por parte de **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** son:

No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Cantidad	Unidad de Medida
1	<p>CANTIDAD: (01)</p> <p>Tipo:</p> <p>1 CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA CON PALA DE EMPUJE DE CONTENEDOR</p> <p>Cilindraje: 4 CILINDROS EN ADELANTE AD</p> <p>Año: 2025 EN ADELANTE</p> <p>Combustible: DIESEL Motor: TANQUE DE ACERO CON CAPACIDAD DE 120 LITROS EMISIÓN EURO III MAXIMO 3.9CC EN ADELANTE 120 a 125 HP</p> <p>Condiciones (0km)</p> <p>Capacidad: 8 metros cúbicos /11 yardas cúbicas.</p> <p>Chasis: EJE DELANTERO: 2700/5780 KG. • Trasero: EJE TRASERO: 2,500/1,300 KG.</p> <p>TRANSMISIÓN: MECAN</p> <p>NEUMÁTICOS: R16/R17</p> <p>DEBE INCLUIR REPUESTA CAJA: LEVANTA CONTENEDORES DE ACCIÓN HIDRÁULICA CABINA DE COMPACTACIÓN DE 8 M3</p> <p>CON CIERRE HERMÉTICO COLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA EN UN ESTADO SELLADO CAJA</p> <p>COMPACTADORA CON ACOPLE PARA CONTENEDORES DE 240L A 660L CONTROLES DEL SISTEMA HIDRÁULICO (ELECTRÓNICO Y NO ELECTRÓNICO) CUATRO</p> <p>CONTROLES: UBICADOS EN LA PARTE POSTERIOR DE LA CAJA, AL COSTADO, DENTRO DE LA CABINA Y DE FORMA REMOTA. <i>SISTEMA DE AGUA RESIDUALES</i></p> <p>TECNOLOGÍA DE INTEGRACIÓN ELECTRICO-LÍQUIDO</p> <p>CARGADOR EN POSICIÓN TRASERA.</p> <p>FRENOS:</p> <p>FRENOS: FRENOS DE AIRE, HIDRÁULICO Y ABS. TAMBOR DELANTERO Y TRASERO 320/320 • FRENOS DE ESCAPE: DISPONIBLE.</p> <p>GUIA:</p> <p>HIDRÁULICO / VOLANTE MULTIFUNCIONAL.</p> <p>ENTREGA:</p> <p>INMEDIATA DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</p> <p>RADIO: FM/AM. ACCESORIOS:</p> <p>CINTURÓN DE SEGURIDAD VENTANA ELÉCTRICA</p> <p>ASIENTOS EN LEADER O SIMILAR</p> <p>CAPACIDAD PARA 2 PASAJEROS</p> <p>ESPEJOS RETROVISORES</p> <p>/ LIMPIAVIDRIOS DELANTERO</p> <p>FAROS DELANTEROS Y TRASEROS</p> <p>EXISTENCIA:</p> <p>ENTREGA INMEDIATA, VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DURANTE PERÍODO DE EVALUACIÓN.</p> <p>GARANTIA: EN EL VEHÍCULO COMPLETO DE 5 AÑOS O 100 MIL KM.</p> <p>SEGUIMIENTO: MANTENIMIENTOS EN UN TALLER PARA CAJA Y VEHÍCULO ENTRENAMIENTO POR</p> <p>DIEZ (10) DÍAS DE TÉCNICOS Y CHOFERES EN EL USO DE MECÁNICA DE VEHÍCULOS.</p> <p>IMPORTANTE: <i>EMPRESA CON MAS DE 30 AÑOS EN EL MERCADO COMPACTACION DE FABRICA COMPLETA.</i></p>	1	UND



L A G P

DR

1	<p>CAMION VOLTEO.</p> <p>Año: 2025 en adelante (nuevo) Condición: Nuevo Color: Blanco. Marca reconocida en el país, con por lo menos 15 años de presencia en Rep. Dom. Transmisión: Mecánica 5 velocidades más 1 reversa. Tren trasero: Un (1) eje tipo eje rígido y barra estabilizadora. Diferencial (tipo hipodal, con doble reducción de velocidad (alta y baja) accionado desde la cabina). Motor: turbo diésel 4,600 cc mínimo. Tracción: Trasera. Potencia: desde 121 HP MINIMO Cilindros: 4 cilindros. Capacidad de Carga: 8.5 toneladas GVM. Frenos: Hidráulicos de doble circuito asistido. Suspensión: con ballestas semi elípticas y amortiguadores hidráulicos telescópico de doble acción. Combustible: Diesel. Guía Hidráulico. Tracción: Trasera o doble tracción Aros y Neumáticos: 700- 16-10, con su repuesta incluida. Ventilación: Aire Acondicionado de fábrica. Espejos Retrovisores: De Acción Manual o Eléctrica Bolsas de aire frontales. Asientos con cinturón de seguridad laminación de alógenos antiniebla. Accesorios: Radio AM/ FM/ CD/USB, llave de rueda. Paquete de herramientas de seguridad básica (triángulo, extintor, botiquines) y caja de herramientas de asistencia técnica. Manual de Operación en idioma español de funcionamiento. Equipos no usados en el país, excelentes condiciones de metalmecánica, tapicería. Los Equipos disponibles para evaluación física durante el periodo de evaluación (No subsanable) Total funcionamiento de sus partes eléctricas y mecánicas.</p> <p>*GARANTIA MINIMA DE 3 AÑOS O 100,000. KM*</p> <p>*n el precio debe estar incluido la placa, el marbete y endoso*</p>	1	UND	
---	--	---	-----	--



Artículo 3. Lugar de ejecución. Los bienes objeto de este contrato serán recibidos por el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN.

Artículo 4. Plazo de entrega de los bienes. El plazo de entrega de los bienes objeto del presente contrato es de **CINCO (05) DIAS**, que iniciarán luego de su perfeccionamiento conforme al artículo 21 del presente contrato.

Párrafo I: El plazo de entrega se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 5. Monto del contrato. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la adquisición del bien objeto de este Contrato, asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANO CERO CENTAVOS 00/100 (RD\$10.520.000.00)**.

Artículo 6. Formas y condiciones de pago². La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

1) **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN**, procederá a realizar un primer y único pago correspondiente al pago total¹, cuya suma asciende al **valor DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANO CERO CENTAVOS 00/100 (RD\$10.520,000.00)**.

Este pago se hará en un plazo acredito (90) días a partir de la recepción conforme del bien contratado.

Párrafo: No está permitido que **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** reciba el pago total del bien sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN.

LA GP

Artículo 7. Impuestos. **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

AP

²La forma y condiciones de pago serán las mismas que los establecidas en el pliego de condiciones del procedimiento objeto del presente contrato.

El monto del anticipo no puede ser más del 20% del monto del contrato a excepción de que se trate de una MIPYME, por mandato del párrafo del artículo 155, así como el artículo 168 del Reglamento no. 416-23.



Artículo 8. Vigencia del contrato. La vigencia del Contrato será de **TRES (03) MESES** contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo, específicamente hasta **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL 2025**.

Artículo 9. Supervisor o responsable del contrato. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN**, estará a cargo del SR: **JUAN LUIS GOMEZ ABREU**, Encargado del departamento jurídico.

Párrafo: **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN**.

Artículo 10. Obligaciones del. **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN**, en adición a las obligaciones reconocidas a el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN**, en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

1) Los pagos a **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** en un plazo no mayor de

2).....**NOVENTA (90) DIAS**

contados a partir de que la factura sea aprobada por el supervisor o responsable de contrato.

Artículo 11. Obligaciones generales del PROVEEDOR: **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** se obliga y compromete a entregar el bien con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones.

Párrafo I: **ESPAILLAT MOTORS S.R.L**, presentará **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones y relacionadas con la ejecución del Contrato.

Párrafo II: **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** entregará el bien y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para la entrega del bien contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

Párrafo III: **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** entregará los bienes y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

Párrafo IV: **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN**, vía el supervisor o responsable del contrato.

Párrafo V: Cuando **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN**, en un plazo de diez (10) días, a partir del recibo de la orden administrativa.

Artículo 12. Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** hace formal entrega de una garantía **POLIZA** a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN** de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del reglamento de aplicación de la ley de compras y contrataciones aprobando mediante el decreto num.416-23, por un valor equivalente del cuatro por ciento (4%) de monto adjudicado.

LAGP

RP



Párrafo. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 13. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato al PROVEEDOR en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el bien contratado.

Artículo 14. Indemnidad y Responsabilidad Civil. **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en el suministro de los bienes y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a tercera personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Párrafo I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CAYETANO GERMOSEN, **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L**, queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los **DIEZ (10) DIAS**.

como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los **DIEZ (10) DIAS**.

Artículo 15. Documentos anexos e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Pliegos de Condiciones.
- 2) Oferta técnica y económica de **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L**;
- 3) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 4) Certificado de cuota a comprometer;
- 5) Acta de Adjudicación;

Artículo 16. Interpretación del contrato y legislación aplicable. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizarán conforme a las leyes de la República Dominicana.

Artículo 17. Validez y perfeccionamiento del contrato. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

Párrafo: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique en el portal institucional del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del reglamento num.416-23 además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Artículo 18. Nulidad del contrato. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer a el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN, iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

LADP

RS



Artículo 19. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas. **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

Párrafo I: SPAILLAT MOTORS, S.R.L se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: SPAILLAT MOTORS, S.R.L se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN**, de la que tuviera conocimiento.

Párrafo III: SPAILLAT MOTORS, S.R.L se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre anti soborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm.155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reflejadas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: SPAILLAT MOTORS, S.R.L acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **A EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN**, de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L**.

Artículo 20. Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** no concluye la entrega de los bienes en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de entrega del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **ESPAILLAT**

LACF

BB



MOTORS, S.R.L deberá presentar la suscita a el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN, con un mínimo de **CINCO (05) DIAS**, de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo IV: ESPAILLAT MOTORS, S.R.L tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Artículo 21. No relación laboral. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **ESPAILLAT MOTORS, SRL** acuerda por este medio, liberar a el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 22. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la (s) causa (s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

Párrafo II: El acuerdo por LAS PARTES para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** y el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a **DIEZ (10) DIAS**, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 23. Recepción del bien. Concluida la entrega del bien, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si el bien cumplió o no con lo pactado.

Párrafo I. Si la entrega del bien fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a partir del día siguiente de notificado la entrega del bien. **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** tiene derecho de intimar al AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN, la emisión de la recepción conforme si no la realiza en el siguiente paso.

Artículo 24. Protección al Medio Ambiente. **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

LAP

RR



ESPAILLAT MOTORS, S.R.L está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la entrega de los bienes. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Con procesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

ESPAILLAT MOTORS, S.R.L que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN**, por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

ESPAILLAT MOTORS, S.R.L se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Con procesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

Artículo 25. Causas de Resolución del Contrato. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar la entregar los bienes inicialmente previstos, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L**.
- 4) La demora de **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.

LAPG

AS



Artículo 26. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 27. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L** y el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN**, deberán ser presentado en este idioma.

Artículo 28. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

PÁRRAFO I: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN, garantiza que la parte intervenientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

PÁRRAFO II: La expresión “información confidencial” abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

Artículo 29. Sobre los Conflictos de Interés. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN**, como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

L
A
G
P

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN**, deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, **ESPAILLAT MOTORS, S.R.L**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y post contractual.



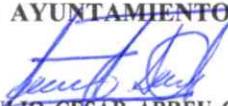
Artículo 30. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Artículo 31. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la motorización del contrato serán cubiertos por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSSEN**.

Artículo 44. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes. **HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, dado en la provincia Espaillat, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

POR: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSSEN.


SR: JULIO CESAR ABREU CACERES
[ALCALDE]

POR: ESPAILLAT MOTORS, S.R.L


SR: LEURY ABEL GUZMAN PAULINO
[REPRESENTANTE].



Yo, abogada, Notario Público de los del número para el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSSEN**, con estudio profesional abierto Provincia Espaillat, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que aparecen más arriba fueron puestas de manera libre y voluntaria por los Sres.: **SR: JULIO CESAR ABREU CACERES, LEURY ABEL GUZMAN PAULINO**, quienes me declararon bajo la fe de juramento que estas son esas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSSEN**, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

